



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 200-614/18

Agdos. N° 700-521/18,
N° 700-339/13, N° 701-291/09
y N° 701-392/09.-
MG

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY,

10429-S-

30 AGO. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Fabiana Belén Ramos CUIL 27-28537433-8, por su propio derecho y con el patrocinio letrado del Dr. Javier Rodrigo Valdivia Paz, en contra de las Resoluciones. N° 2563-S-18 y N° 3056-S-18 (denegatoria del respectivo Recurso de Revocatoria), emitidas por el Sr. Ministro de Salud en fecha 30 de mayo y 20 de julio de 2018 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos surge que los hechos se inician ante la solicitud de pase a la planta permanente de la Sra. Ramos conforme a la Ley N° 5749/12, siendo rechazada mediante la Resolución N° 2563-S-18

Que, ante tal situación la interesada presenta Recurso de Revocatoria siendo el mismo rechazado por la Resolución N° 3056-S-18;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, la Sra. Ramos presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa es ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se le reconozca lo solicitado;

Que, cumplido el procedimiento ordenado por la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, del análisis de las actuaciones se desprende que el fundamento central del rechazo de la incorporación a la planta permanente fue, desde un principio, el incumplimiento del tiempo de contratación exigido por la normativa aplicable (Ley N° 5749/12 y su Decreto reglamentario N° 2000-G-13), ello en razón de que la Sra. Ramos acreditó contratación por el periodo de enero a diciembre de 2007, 2008, 2010 y 2011 y de junio a diciembre de 2009;

Que, de todas las constancias existentes se visualiza que durante el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de mayo de 2009, no hubo contratación bajo la modalidad de contrato de servicio/obra que vinculara a la agente con la administración pública;

Que, de las actuaciones agregadas por cuerda N° 701-291/09 y N° 701-392/09, surge que por los meses de marzo a abril de 2009 la interesada prestó servicios externos de carga de datos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, presentando facturas para el cobro, por lo que ello no quedaría encuadrado en las modalidades de contratación (locación de servicios o locación de obras) previstas en la normativa aplicable de ingreso a planta permanente;

Que, el cuerpo legal interviniente entiende que, salvo elevada opinión, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Fabiana Belén Ramos con el patrocinio letrado del Dr. Javier Rodrigo Valdivia Paz;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

[Firma]
EGG. CLAUDIA GISELA HUAR
A. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10429

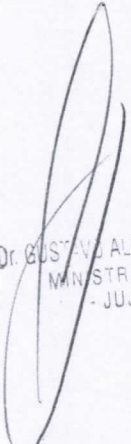
/// 2... CDE. A DECRETO N°

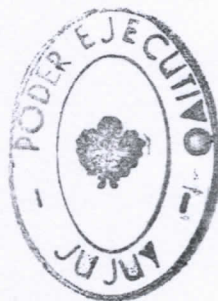
-S-


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Fabiana Beién Ramos CUIL 27-28537433-8, por su propio derecho y con el patrocinio letrado del Dr. Javier Rodrigo Valdivia Paz, en contra de las Resoluciones N° 2563-S-18 y N° 3056-S-18 (denegatoria del respectivo Recurso de Revocatoria), emitidas por el Sr. Ministro de Salud en fecha 30 de mayo y 20 de julio de 2018 respectivamente.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -






C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




csc. CLAUDIA GISELA JUAN
A/c Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud